



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Universidad de Magallanes

**Número de Informe: 1.067/2015
18 de diciembre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 975/2015
REF N° 124.397/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

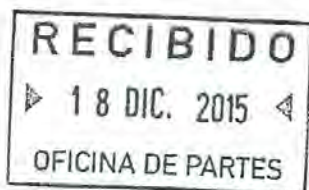
N° 6089

PUNTA ARENAS, 18 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.067, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,




RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PRESENTE

1533 HVS
A RE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 976/2015

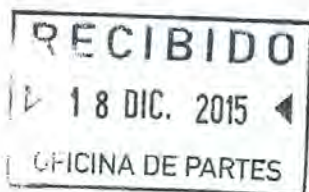
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 6090

PUNTA ARENAS, 18 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.067, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Saluda atentamente a Ud.,




RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PRESENTE

1555 / 125




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 978/2015

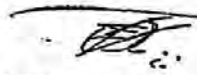
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

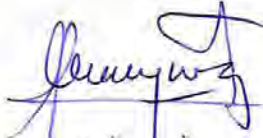
N° 6091

PUNTA ARENAS, 18 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.067, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, ejecutado por la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante


18/12/15

A LA SEÑORA
ANALISTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 977/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 6092

PUNTA ARENAS, 18 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.067, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, ejecutado por la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

A LAS SEÑORAS
ANALISTAS DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

ALEJANDRA REYES SANCHEZ
ANALISTA DE SEGUIMIENTO
Contraloría Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena

18/12/2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 986/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 6117

PUNTA ARENAS, 21 DIC. 2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.067, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, ejecutado por la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Subrogante

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.101/2015
REF N° 124.397/2015

INFORME FINAL N° 1.067 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA DEL FONDO SOLIDARIO DE
CRÉDITO UNIVERSITARIO, DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 18 DIC. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Fiscalización para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, en adelante e indistintamente fondo o FSCU, ejecutado por la Universidad de Magallanes. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios don Ricardo Courbis Bolla y doña Romina Guzmán Marambio, auditor y supervisora, respectivamente.

La Universidad de Magallanes, en adelante e indistintamente UMAG, es una corporación de derecho público, según lo establece su estatuto contenido en el decreto con fuerza de ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, dedicada a la educación superior, la investigación y a la vinculación cultural con el medio regional.

Actualmente, su estructura organizativa está constituida por la Junta Directiva y el Rector de la Institución; y, bajo su dependencia, se encuentra la Secretaría Universitaria, el Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 70 de la ley N° 18.591, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, modificado por la ley N° 19.287, crea el Fondo Solidario de Crédito Universitario para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aportes del Estado, entre ellas la UMAG, con arreglo al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de Universidades. El artículo 71 de la citada

AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ – VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL (S)
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 18.591 dispone que el administrador del fondo será responsable de mantener un sistema de seguridad y custodia de los activos de aquél.

De conformidad con el aludido artículo 70, el fondo está constituido por un conjunto de recursos, incluyendo aquellos provenientes de la ley de presupuestos, que se asignan en dominio a cada una de las instituciones de educación superior, entre ellas la UMAG, a fin de otorgar créditos a los alumnos para pagar el valor anual o semestral de su matrícula o arancel de referencia anual de la carrera, pasando a formar parte del patrimonio de la universidad, no configurando el fondo un ente o persona jurídica distinta de la corporación, sin perjuicio de que, en el señalado artículo 70 de la ley N° 18.591, se dispone que la contabilidad y la cuenta corriente bancaria del FSCU deben estar separadas de la universidad, circunstancia que solo tiene por objeto permitir una administración independiente de la gestión ordinaria, atendida la finalidad específica a que deben destinarse los recursos que integran el referido Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Asimismo, el artículo 7° de la ley N° 19.287 prescribe que la obligación contenida en el conjunto de instrumentos suscritos por el beneficiario se hará exigible transcurridos dos años desde su egreso de la institución de educación superior, por haber cursado sus estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo, agregando que si por cualquier causa el beneficiario no se matricula por dos años consecutivos, la obligación se hará exigible, y se entenderá que los dos años vencen el 31 de diciembre de aquel en que efectivamente se cumplan. Cabe agregar que este crédito es concedido en Unidades Tributarias Mensuales, UTM, con una tasa de interés del 2% anual, contemplándose el pago en cada año, de una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido el deudor.

En este ámbito, la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 036, del programa 30, del presupuesto del Ministerio de Educación, contempló recursos financieros para la aplicación de la ley N° 18.591, disponiendo en la glosa 01, que la distribución de los recursos se efectuará por decreto de la citada Secretaría de Estado.

Los aportes fiscales al FSCU que realizó el Ministerio de Educación a la UMAG, para el año 2014, ascendieron a la suma de \$1.240.761.000, conforme a lo previsto en la letra a) del citado artículo 71 bis, de la ley N° 18.591.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 4.607, de 5 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, fue puesto en conocimiento de la Universidad de Magallanes, el preinforme de observaciones N° 1.067, de 2015, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 704, de 19 de noviembre de 2015, de esa entidad, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible del Fondo Solidario de Créditos Universitarios de la Universidad de Magallanes, por el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, y las condonaciones efectuadas durante el período, incluyendo el registro de las cuentas, el cobro de la deuda y el ingreso por recuperaciones.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, señalada anteriormente.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarios. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los temas en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, el universo de operaciones correspondió a 5.097 deudores exigibles, por un total de 930.619,30 UTM, lo que equivale a \$40.200.892.451.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio simple, de la cartera exigible de la universidad, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, obteniéndose una muestra que ascendió a 121 deudores por un monto de 20.359,09 UTM, correspondientes a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma de \$879.471.778, de acuerdo al valor de la UTM fijado para el mes de diciembre de 2014.

Además, se revisaron aquellas deudas condonadas durante el período en análisis, las que ascendieron a 25 partidas por un total de 1.826,96 UTM, equivalentes a \$78.921.018, siendo examinadas en su totalidad. A continuación, el detalle de lo señalado:

Tabla N° 1: Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO			MUESTRA		
	(\$)	UTM	N° de deudores	(\$)	UTM	N° de deudores
Deuda Exigible	40.200.892.451	930.619,30	5.097	879.471.778	20.359,09	121
Condonación de la Deuda	78.921.018	1.826,96	25	78.921.018	1.826,96	25
TOTAL	40.279.813.469	932.446,26	5.122	958.392.796	22.186,05	146

Fuente: Elaborado por el equipo fiscalizador sobre la base de la información proporcionada por la encargada del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Magallanes.

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la UMAG y puestos a disposición de esta Contraloría Regional por medio de oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos de fecha 22 de octubre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de manual de procedimientos internos.

Se constató la inexistencia de un manual interno para la administración de fondos, esto, según lo informado verbalmente por la administradora del Fondo Solidario, señora [REDACTED] y por la señora [REDACTED] encargada del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la UMAG, mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2015. Ambas confirman que la UMAG no cuenta con un manual interno que detalle claramente las actividades, controles y procesos que involucran la administración de fondos.

Lo anterior, incumple lo señalado en el numeral 45 de las Normas de Control Interno aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, el cual señala que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la universidad señala que en el año 1996 la Superintendencia de Valores y Seguros emitió la circular N° 1.920 que establecía implementar un sistema de control interno para los fondos solidarios. En dicha oportunidad se gestionó, a nivel nacional con todas las universidades del Consejo de Rectores, contratar a la empresa Auditora [REDACTED] para la confección de un Sistema de Control Interno y Manual de Procedimiento, quedando una copia de dicho manual en cada universidad. Por lo tanto, y a raíz de la citada observación se elaborará una actualización del documento para el FSCU de la Universidad de Magallanes, en el transcurso del año 2016.

Por lo anterior, se mantiene la observación hasta verificar un avance en la elaboración o actualización del manual interno del FSCU de la citada universidad, para lo cual se cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

2. Inexistencia de auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Se observa que no se han efectuado auditorías internas al FSCU por parte de la Universidad de Magallanes, al 31 de diciembre de 2014. Al respecto, el contralor interno de la universidad, señor [REDACTED] señala en su memorando N° 035/2015, de 10 de agosto del presente año, que efectivamente no se han realizado auditorías ni revisiones en ninguna unidad de la universidad; por tanto, tampoco ha existido la posibilidad de realizar acciones de seguimiento, debido a que no se ha implementado la unidad de auditoría en la contraloría universitaria.

Lo anterior, fue corroborado por la encargada del Fondo Solidario de Crédito Universitario, señora [REDACTED] en su correo electrónico de 18 de agosto de 2015, la cual agrega que recientemente, en abril de 2015, comenzó a funcionar la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno, que depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Por tanto, se incumplen las normas sobre responsabilidades de la entidad, contenidas en la letra a) del capítulo V de las Normas de Control Interno aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 de este Órgano de Fiscalización.

Al respecto la universidad indica en su oficio de respuesta que dentro del plan de trabajo presentado por la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno -memorando N° 04/2015/AOCI- para el año 2016, se contempla el seguimiento a las auditorías practicadas por la Contraloría Regional a la institución dentro de los últimos cinco años, entre las que se considera la presente revisión.

En virtud de lo antes dicho, se mantiene la observación, hasta verificar en una futura auditoría el cumplimiento de lo expuesto en la contestación del servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Carencia de póliza de fidelidad funcionaria.

Se observa que los funcionarios señor [REDACTED] y doña [REDACTED] encargados de las cobranzas según lo indicado por la UMAG en su correo electrónico de 17 de agosto de 2015, no poseen pólizas de fidelidad funcionaria, aun cuando intervienen en el proceso de pago y cobranza del fondo de crédito, y tienen acceso a los pagarés firmados por los alumnos en virtud del crédito otorgado.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que señala que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La universidad manifiesta que se adoptarán las medidas pertinentes para que a partir del año 2016 los funcionarios observados, cuenten con una póliza de fidelidad funcionaria, como resguardo a los valores que se manejan y custodian en el Fondo Solidario.

En atención a lo señalado, se mantiene la observación hasta que la entidad remita los antecedentes que evidencien que dichos funcionarios cuentan con la respectiva caución, para lo cual el servicio tendrá un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

4. Falta de integridad de la información.

En el desarrollo de la auditoría se pudo advertir que la información que mantiene la administradora en el "Sistema Fondo Solidario de Crédito Solidario" el cual contiene toda la información administrativa de los alumnos que solicitaron crédito universitario, no es íntegra respecto de los alumnos que poseen una deuda con varias universidades por concepto de crédito solidario, denominados "alumnos cruzados", esto, debido a que este tipo de deudores se encuentran bajo la administración y cobro por parte de la empresa externa [REDACTED] según los dos convenios vigentes a la fecha, uno de 16 de marzo de 1992, y el segundo, de 24 de agosto de 2004.

Lo anterior, debido a que la empresa [REDACTED] remite las rendiciones a la universidad cuando algún "alumno cruzado" paga parte de la deuda que mantiene con la UMAG; sin embargo, la información contenida en las citadas rendiciones es acotada, ya que presentan el RUN, nombre del deudor y monto en UTM que le correspondió a la universidad recibir según la distribución efectuada por la mencionada firma. De este modo, la administradora desconoce el prorrateo del pago, además ignora si el deudor declaró sus ingresos, por tanto, no cuenta con los antecedentes necesarios para realizar el cálculo de la cuota anual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, y dado que la información entregada por la empresa es limitada, la administradora del fondo no posee la información íntegra de los exalumnos.

Es del caso señalar que la encargada del fondo, en su correo electrónico de 14 de octubre de 2015, expone que desde el año 2013 se encuentran consolidando la información con ORSAN S.A., y que la situación al 31 de diciembre de 2014, es la descrita en los párrafos precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el numeral 46 de las Normas de Control aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

La entidad indica en su respuesta que, tal como se menciona en la observación, el departamento del Fondo Solidario se encuentra en la tercera etapa y final del proceso de consolidación de la información existente entre el FSCU y la empresa [REDACTED] lo cual es ratificado mediante oficio N° 24.466, de 5 de noviembre de 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Dado lo anterior, corresponde mantener la observación hasta verificar en una futura auditoría la finalización y regularización de la situación advertida.

5. Antigüedad de los ítems conciliatorios.

Revisadas las conciliaciones del mes de diciembre de 2014, de las tres cuentas corrientes que posee la administradora del fondo solidario, se pudo advertir que existen ítem que datan desde hace 23 años atrás, los cuales al 31 de diciembre de 2014, aún no han sido regularizados por el servicio, el detalle se presenta a continuación:

ITEM	AÑO DE ANTIGÜEDAD
Situaciones pendientes	1992
Depósitos en consulta	1997
Cargo en consulta	1999
Recaudación no ingresada	2004
Depósitos pendientes	2006
Cheques protestados	2007

Fuente: Elaborado por el equipo fiscalizador, sobre la base de la información proporcionada por la UMAG.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, es preciso señalar que la finalidad de las conciliaciones bancarias es confrontar los saldos que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuándose el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad edilicia y el banco respectivo. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Es por ello que la situación descrita contraviene el numeral 38 de la Normas de Control Interno sancionadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, según el cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto la casa de estudio, indica en su contestación que se adoptaron las medidas pertinentes y se ajustaron las partidas de ingresos y egresos. Además como medida adicional y a partir del presente ejercicio se realizarán ajustes anuales, durante el mes de diciembre de cada año, donde se adecuaran aquellas partidas que tengan como antigüedad tres años y que a la fecha no se pudieron identificar, previo de haber agotado como siempre todas las medidas para poder aclararlos.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que la universidad regularizó solo los ítems conciliados de las fechas detalladas en el recuadro anterior; sin embargo es oportuno indicar que la observación no se refería únicamente a esos ítems, ya que dicho detalle fue presentando para ejemplificar la antigüedad máxima de los citados conceptos, por tanto el resto de las partidas antiguas deberán ser regularizadas en virtud del criterio indicado en su oficio de respuesta e informadas a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.

6. Debilidad en los controles manuales.

La administradora, para determinar el inicio del cobro una vez finalizado el proceso de matrícula, descarga desde la unidad de tesorería de la UMAG la nómina de los matriculados, la cual se compara con los exalumnos que aún se mantienen en calidad de no exigible, determinando así el año tentativo de recaudación, que servirá de referencia al momento de generar la nómina de los nuevos cobros, siendo posteriormente analizado y depurado, con las postergaciones y suspensiones, y así generar la nómina definitiva de las nuevas cobranzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma forma, para poner fin a la deuda, cada año se genera la nómina de los posibles condonados, una vez validado dicho listado, se envían cartas a todos los allí individualizados y se le insta a ponerse al día, con el fin de que puedan obtener el beneficio de la condonación. Finalmente, después de cumplido el plazo anterior, se cierra el proceso con todos los que fueron beneficiados y se genera un certificado de extinción de deuda, que se despacha a cada uno de los domicilios de los exalumnos.

En relación con los procesos descritos, se observa que la información de bases de deudores se realiza en forma manual, lo que denota un incumplimiento a lo establecido en el numeral 20 de las Normas de Control Interno, aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, que al referirse a la garantía razonable dispone que esta equivale a un nivel satisfactorio de confianza, considerando el costo, la utilidad y los riesgos. Además, se requiere capacidad de enjuiciamiento, por lo que la dirección debe identificar los riesgos que implican sus operaciones y el margen de riesgo aceptable en diversas circunstancias, estimándolo en términos cuantitativos y cualitativos.

En su respuesta la universidad manifiesta que el proceso de matrícula, es dinámico, lo que genera que la información tenga que ser depurada al término de los cruces de información, filtrando a los alumnos a los cuales se les inicia la cobranza, que se va actualizando año a año siendo evaluados caso a caso.

Por otro lado respecto de los posibles condonados, en la base de datos existe la información del inicio y término de cobro, lo que igualmente es dinámico, debido a que se van modificando los casos de postergación por continuidad de estudios y por cesantía y son analizados individualmente.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación, debido a que en su respuesta la universidad no señala medidas a implementar para mejorar los procedimientos advertidos, esto porque si bien los sistemas pueden ser dinámicos, existen factores de riesgo por el hecho de ser controles manuales, por tanto la entidad deberá informar a esta Contraloría Regional las mejoras a implementar para asegurar la confianza y disminuir los riesgos al momento de ejecutar dichos procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe

7. Falta de arqueos internos a los documentos en custodia.

Consultada acerca de la realización de arqueos de los documentos en custodia, la encargada del fondo, mediante los correos electrónicos de 6 y 22 de octubre de 2015, señaló que en virtud de la auditoría externa realizada al fondo por la empresa [REDACTED] el referido arqueo se realiza respecto de una muestra de los instrumentos ingresados en el año examinado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, indica, que cada año el Departamento del Fondo Solidario recibe por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles los pagarés del año por la otorgamiento del crédito solidario, paralelamente y antes que estos documentos sean cargados al sistema, la administradora revisa y coteja los pagarés físicos con los listados de respaldo, luego de ser validados se procede a cargarlos al sistema del fondo solidario.

No obstante, la entidad fiscalizada no ha efectuado controles de los documentos en custodia mediante arqueos, incumpliendo lo señalado en la letra b) del capítulo I de las Normas de Control Interno sancionadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que en lo que interesa, indica que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

La universidad indica en su oficio de contestación que la Unidad de Auditoría Operativa y de Control Interno, tiene contemplado durante el año 2016 efectuar el seguimiento a la auditoría del Fondo Solidario año 2015, del cual se desprenderán las acciones y actividades necesarias para cumplir dicho objetivo.

En conformidad con lo anterior, corresponde mantener la observación hasta verificar en una futura auditoría el cumplimiento de lo señalado por la casa de estudio en su respuesta.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Inexistencia de antecedente en la declaración de ingresos.

De la muestra analizada, se observó que en 27 casos se presentó la declaración de ingresos del año 2013 para el cálculo de la cuota 2014, detectándose que el exalumno RUN XX.XXX. [REDACTED] al momento de remitir la documentación respectiva, no presentó la copia del certificado de nacimiento del hijo señalado en su declaración, incumpliendo así lo establecido en el artículo 2° del decreto N° 225, de 1994, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.287, el cual establece que el deudor soltero que tuviere hijos reconocidos deberá acompañar a su declaración un certificado de nacimiento de cada uno de ellos.

La universidad manifiesta en su respuesta que se revisaron las declaraciones que presentó el exalumno observado, se detectó que en el año 2014 la exalumna declaró ser soltera con hijo reconocido y el año 2015 declaró ser soltera, por tanto se ubicó a la exalumna para consultarle su verdadero estado civil, confirmando que es soltera con hijo reconocido y que se había olvidado adjuntar el certificado de nacimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que para el cálculo de la cuota dicho dato no es relevante puesto que los ingresos promedios que ella posee superan las 7 UTM que se exigen como tope para quedar exenta de pago del 5% de los ingresos declarados.

En conformidad a lo expuesto por la casa de estudio, se mantiene la observación, toda vez que la universidad deberá velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente, no reiterando la objetada situación, lo que será verificado en una futura auditoría.

2. No validación de la información declarada por los deudores.

Consultada acerca de las validaciones que efectúa la administradora para verificar la información declarada, la encargada del fondo, señora [REDACTED] señala, mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2015, que por el momento no se han realizado cruce con otros organismos, pero que se pretende realizar a través del coordinador de universidades.

Al respecto, el artículo 1°, inciso séptimo, del decreto N° 225, de 1994, del Ministerio de Educación, señala que a dicha Secretaría de Estado le corresponde evaluar periódicamente la exactitud y veracidad de la información recopilada. Con este objeto, este ministerio actuará en coordinación con los administradores de los fondos de crédito de las instituciones de educación superior. Sin embargo, se advierte que tal obligación no ha sido cumplida.

La entidad declara en su contestación que se han realizado avances en la materia, consiguiéndose la implementación de una opción dentro de la página del Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, para la obtención de la información, la cual se encuentra en etapa de prueba. Además recalca que toda la información que se requiera del SII, debe ser canalizada a través del Coordinador de Administradores de los FSCU de las Universidades del Consejo de Rectores quien es el encargado de gestionar los nuevos avances y requerimientos.

A raíz de lo expuesto, corresponde mantener la observación hasta verificar en una futura auditoría el estricto cumplimiento de la normativa atiniente al caso.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias en el cálculo de la cuota 2014.

De la revisión de las declaraciones de ingresos de los deudores para el cálculo de la cuota año 2014, este Organismo de Fiscalización detectó que en 10 casos la universidad cometió un error al momento de realizar el cálculo de la cuota, esto, por diferentes motivos, tal como se presenta en el siguiente recuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DIFERENCIA
1	XX.XXX. [REDACTED]	Descontó en junio y diciembre un "adicional isapre" que no corresponde.
2	XX.XXX. [REDACTED]	En el mes de enero consideró otro monto de honorarios.
3	XX.XXX. [REDACTED]	En el mes de mayo consideró un menor monto por boletas de honorarios.
4	XX.XXX. [REDACTED]	No consideró una boleta de honorarios en octubre y en noviembre descontó un adicional de salud.
5	XX.XXX. [REDACTED]	Descontó el impuesto en el mes de marzo.
6	XX.XXX. [REDACTED]	Realizó descuentos que no correspondían en los meses de junio, septiembre y diciembre, omitiendo otros que sí cabía considerar.
7	XX.XXX. [REDACTED]	Realizó descuentos que no correspondían durante todo el año, omitiendo otros que sí cabía considerar.
8	XX.XXX. [REDACTED]	No consideró un descuento en diciembre.
9	XX.XXX. [REDACTED]	Descontó anticipo de aguinaldo en septiembre.
10	XX.XXX. [REDACTED]	No consideró honorarios en junio y julio.

Fuente: Elaborado por el equipo fiscalizador, sobre la base de la información proporcionada por la UMAG.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 8°, inciso primero, de la ley N° 19.287, el cual señala que los instrumentos representativos del crédito establecerán que, a contar de la fecha en que se haga exigible la obligación, el deudor deberá pagar anualmente una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, expresado en unidades tributarias mensuales correspondientes a cada uno de los meses en que se percibieron los ingresos. Para este efecto, se considerará como ingreso total del deudor el ingreso bruto, menos los descuentos legales.

En su oficio la universidad hace mención a que el universo de las declaraciones recibidas de los ex alumnos alcanza en promedio a 1.000 casos anualmente, estas son analizadas y recalculadas para finalmente ingresarlas al sistema de fondo solidario, generando así los cupones de pago para cada uno de ellos.

Agregan que se recalcularon los 10 casos observados corrigiéndose la totalidad de ellos y adjuntando los antecedentes que evidencian dicha regularización.

Al respecto corresponde subsanar la observación, toda vez que la institución regularizó la totalidad de los casos advertidos en su momento.

2. Diferencias en el cálculo de intereses.

Del cálculo de los intereses por el no pago de las cuotas anuales respectivas efectuado por esta Entidad de Control, se detectó que en dos casos dichos intereses no concuerdan con la información que presenta el sistema de fondo de crédito, los que corresponden a los exalumnos detallados a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	INTERÉS UMAG EN UTM	INTERÉS CGR EN UTM
1	XX.XXX [REDACTED]	0,62	1,06
2	XX.XXX [REDACTED]	1,58	1,4

Fuente: Elaborado por el equipo fiscalizador, sobre la base de la información proporcionada por la UMAG.

Por tanto, se infringe lo prescrito en el artículo 15 de la ley N° 19.287, el cual dispone que en caso de incumplimiento del pago anual que corresponda efectuar en conformidad con lo establecido en ese texto legal, dicha obligación devengará un interés penal del 1% por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento, y el administrador general del fondo de la institución de educación superior procederá al cobro ejecutivo del mismo.

La universidad en su respuesta señala que, efectuado el análisis de los dos casos observados, detectó que los montos indicados por ellos son correctos.

Una vez realizado nuevamente por esta Contraloría Regional el cálculo de los intereses, y considerando las justificaciones de la institución al momento de calcular el interés, resultó que la casa de estudio estaba en lo correcto, por tanto corresponde levantar la observación.

3. Diferencias en el saldo de la deuda y cuotas anuales.

De la revisión efectuada, se detectó que 19 deudores presentaron diferencias en el saldo de la deuda o de las cuotas anuales según el cálculo efectuado por este Organismo de Fiscalización, ver anexo N° 1.

Lo anterior infringe el artículo 7° de la ley N° 19.287, en conformidad al cual, la deuda de los alumnos devengará un interés del 2% anual a partir de la fecha de suscripción del instrumento representativo del crédito universitario otorgado para cada período académico. La obligación contenida en el conjunto de instrumentos suscritos por el beneficiario se hará exigible transcurridos dos años desde su egreso de la institución de enseñanza superior, por haber cursado sus estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo.

De igual forma, contraviene el artículo 8° de la citada ley N° 19.287, el que dispone que los instrumentos representativos del crédito establecerán que, a contar de la fecha en que se haga exigible la obligación, el deudor deberá pagar anualmente una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, expresado en unidades tributarias mensuales correspondientes a cada uno de los meses en que se percibieron los ingresos. Para este efecto se considerará como ingreso total del deudor el ingreso bruto menos los descuentos legales.

La casa de estudio, señala en su contestación que de los 19 casos que presentaron diferencias, se realizaron análisis y ajustes pertinentes con el fin de subsanar las observaciones presentadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Revisadas las justificaciones y antecedentes adjuntos de los ajustes realizados por la universidad de los casos observados, le corresponde a esta Contraloría Regional subsanar la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad de Magallanes ha dado respuesta e iniciado acciones que han permitido subsanar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.067, de 2015, respecto de las siguientes situaciones:

Sobre lo objetado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 1, Diferencia en el cálculo de la cuota 2014, numeral 2, Diferencias en el cálculo de interés y numeral 3, Diferencias en el saldo de la deuda y cuotas anuales.

Ahora bien, se verifican observaciones en que se solicita que la institución educacional remita a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan acreditar las acciones correctivas de las situaciones detectadas en los puntos que se indican a continuación, siendo su cumplimiento comprobado en la etapa de seguimiento del presente documento:

En lo relativo a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, sobre antigüedad de los ítems conciliatorios, y numeral 6, respecto de la debilidad en los controles manuales, ambas observaciones complejas (C).

Además en lo referente a lo advertido en el Acápite I, numeral 1, Inexistencia de manual de procedimiento interno, y numeral 3, sobre carencia de póliza de fidelidad funcionaria, ambas observaciones medianamente complejas (MC).

Asimismo, la entidad deberá adoptar, a lo menos, las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, evitando la reiteración de los hechos observados en el presente informe, los que serán verificados en una futura auditoría que se realice en esa entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Según lo advertido en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Inexistencia de auditoría al FSCU; numeral 4, Falta de integridad de la información, y numeral 7, Falta de arqueos interno a los documentos en custodia, todas observaciones complejas (C).

Asimismo en relación a lo objetado en el acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre Inexistencia de antecedente en la declaración de ingresos, observación compleja (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo detectado en el acápite II, numeral 2, relativo a la no validación de la información declarada por los deudores, medianamente compleja (MC).

Finalmente, de las observaciones mantenidas, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Rector y al Contralor Interno de la Universidad de Magallanes, a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de este Órgano Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,

BÁRBARA CHARTIER RIVERA
Jefa
Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Diferencias de saldo de la deuda y cuotas anuales.

N°	RUN	CONCEPTO DE LA DIFERENCIA	PERIODO OBSERVADO	CÁLCULO UMAG EN UTM	CÁLCULO CGR EN UTM	DIFERENCIA
1	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2006	12,87	12,86	0,01
2	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14		88,39	87,32	1,07
3	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14		313,39	330,67	-17,28
4	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1998	16,4	16,41	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1999	16,66	16,67	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2000	16,86	16,87	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2001	17	17,01	-0,01
		Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14		79,85	79,88	-0,03
5	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14		174,88	161,39	13,49
6	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2010	5,23	25	-19,77
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2011	10,46	25,48	-15,02
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2012	1,98	10,77	-8,79
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2013	1,98	10,77	-8,79
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2014	1,98	10,77	-8,79
		Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14		13,28	122,4	-109,12
7	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1998	26,67	27,2	-0,53
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1999	27,1	27,64	-0,54
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2000	27,42	27,98	-0,56
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2001	27,65	28,21	-0,56
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2002	29,98	28,34	1,64
		Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14		138,82	141,75	-2,93
8	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1988	2,22	2,21	0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1989	2,25	2,23	0,02
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1990	2,29	2,26	0,03
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1991	2,24	2,28	-0,04
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1992	2,26	2,3	-0,04





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	CONCEPTO DE LA DIFERENCIA	PERIODO OBSERVADO	CÁLCULO UMAG EN UTM	CÁLCULO CGR EN UTM	DIFERENCIA
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1993	2,28	2,32	-0,04
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1994	2,31	2,35	-0,04
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1995	2,34	2,37	-0,03
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1996	2,35	2,4	-0,05
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1997	0	2,42	-2,42
9	XX.XXX	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2002	0,02	0	0,02
10	XX.XXX	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2000	10,93	11,15	-0,22
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2001	11,10	11,33	-0,23
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2002	11,24	11,47	-0,23
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2003	11,33	11,56	-0,23
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2004	12,29	11,62	0,67
11	XX.XXX	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1997	0,8	0,82	-0,02
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1998	0,81	0,83	-0,02
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1999	0,82	0,83	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2000	0,83	0,84	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2001	0,84	0,85	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2002	0,85	0,86	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2003	0,86	0,87	-0,01
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2004	0,96	0,88	0,08
12	XX.XXX	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2015	11,43	11,08	0,35
13	XX.XXX	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1992	3,1	6,22	-3,12
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1993	0	6,28	-6,28
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1994	0	6,35	-6,35
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1997	6,5	6,54	-0,04
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1998	6,57	6,60	-0,03
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1999	6,64	6,67	-0,03
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2000	6,71	6,74	-0,03
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2001	6,91	6,80	0,11
		Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	2002	0	6,87	-6,87
		Diferencia en el saldo de la deuda del crédito universitario		65,04	66,66	-1,62





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	CONCEPTO DE LA DIFERENCIA	PERIODO OBSERVADO	CÁLCULO UMAG EN UTM	CÁLCULO CGR EN UTM	DIFERENCIA
14	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el saldo de la deuda, antes de la reprogramación	2013	0 122,24	26,824 135,69	-26,824 -13,45
15	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004	2,10 2,12 2,14 2,16 2,18 2,20 2,22 2,43	2,11 2,14 2,16 2,18 2,20 2,22 2,24 2,27	-0,01 -0,02 -0,02 -0,02 -0,02 -0,02 -0,02 0,16
16	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1997	2,8 2,82 2,88 2,86 2,88 2,91 2,94 2,97 3,03	2,78 2,81 2,84 2,87 2,89 2,92 2,95 2,98 3,04	0,02 0,01 0,04 -0,01 -0,01 -0,01 -0,01 -0,01 -0,01
17	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14	1996	22,62	16,96	5,66
18	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el saldo de la deuda al 31.12.14	2014	75,26	67,17	8,09
19	XX.XXX [REDACTED]	Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales Diferencia en el cálculo de las cuotas anuales	1997 1998 1999 2000 2001	11,31 11,49 11,61 11,7 12,65	13,33 13,55 13,73 13,87 13,97	-2,02 -2,06 -2,12 -2,17 -1,32

Fuente: Elaborado por el equipo fiscalizador sobre la base de la información proporcionada por el FSCU de la UMAG.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Estado de observaciones informe de investigación especial N° 1.067, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, N° 5	Ítem Conciliatorios	El resto de las partidas antiguas deberán ser regularizadas en virtud del criterio indicado en el oficio de respuesta e informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del informe.	Compleja (C)			
Acápito I, N° 6	Controles manuales	La entidad deberá informar a esta Contraloría Regional las mejoras a implementar para asegurar la confianza y disminuir los riesgos al momento de ejecutar dichos procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del informe	Compleja (C)			

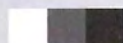




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, N° 1	Manual Interno	Remitir un avance en la elaboración o actualización del manual interno del FSCU, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del informe.	Medianamente compleja (MC)			
Acápites I, N° 3	Póliza de fidelidad funcionaria	La entidad deberá remitir los antecedentes que evidencien que dichos funcionarios cuentan con la respectiva caución, para lo cual el servicio tendrá un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del informe.	Medianamente compleja (MC)			





www.contraloria.cl